

SEPTIEMBRE 2021

Ley General de Libre Acceso a la Información Pública

La Ley General 2002 de Libre Acceso a la Información Pública (LGLAP) fue aprobada por el Congreso Nacional el día 13 de julio de 2004 y promulgada por el Poder Ejecutivo el día 23 del mismo mes y año. El año siguiente, se estableció la reglamentación por medio del Decreto 130-05.

El artículo 1 de la LGLAP establece que "toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información completa, exacta, actualizada y oportuna de cualquier órgano del Estado Dominicano, y de todas las entidades autónomas, compañías autónomas y corporativas por acciones con participación estatal".

Información pública

Todo tipo de información creada o obtenida por la Administración Pública o por cualquier otro órgano que ejerza funciones públicas o ejecute programas públicos, siempre y cuando se tenga registro de acceso de acuerdo a la legislación vigente.

Mi derecho a saber

El artículo 2 de la LGLAP establece que todos los actos y actividades de la Administración Pública centralizada y descentralizada, incluyendo las actas y resoluciones administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial así como la información referente a su funcionamiento, excepto aquellas a las que la Ley de Conservación de Secretos y Sigilosidad Administrativa le otorga protección para el Estado Dominicano, y todos los poderes y organismos autónomos, administrativos, corporativos y descentralizados, la información que se genera, permanentemente y actualizada de información relativa a:

- Presupuestos y cálculos de recursos y gastos aprobados, su evolución y estado de ejecución.
- Programas y proyectos, sus presupuestos, planes, acciones y supervisión.
- Límites a las acciones, comisiones, comités, gestivos y resultados.
- Listados de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación concurra con los:
- Listados de beneficiarios de programas asistenciales, subsidios, becas, becas adicionales, pensiones y otros.
- Estado de cuentas de la deuda pública, sus vencimientos y pagos.
- Leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, marcos regulatorios y cualquier otro tipo de normativa.
- Hechos, actividades y eventos oficiales.
- Marcos regulatorios legales y cuando fueren para la prestación de los servicios públicos, condiciones, regulaciones, cuadros horarios y salariales.
- Toda otra información cuya disponibilidad al público sea dispuesta en leyes especiales.

Procedimientos

El acceso a la información pública es en principio gratuito. El artículo 7 de la ley 2002 establece que toda solicitud de información por escrito y deberá considerarse para su tramitación las siguientes reglas:

1. Número completo y calidades de la persona que realiza la gestión.
2. Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que se requiere.
3. Identificación de la entidad pública que posee la información.
4. Motivación de las razones por las cuales se requieren los datos e informaciones solicitadas.
5. Lugar o medio para recibir notificaciones.

Toda solicitud debe de ser señalada en un escrito o correo electrónico, que será tramitado en forma excepcional por otros diez días hábiles.

¿Dónde ejercer mi derecho de acceso a la información pública?

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública se hará efectivo ante la Oficina de Acceso a la Información (OAI), las cuales cuentan con una Resolución de Acceso a la Información Pública (RAI) con fines preventivos de realizar las gestiones necesarias para garantizar el más amplio acceso a la información pública.

OFICINA LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



¿Tienes un dilema ÉTICO?



La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DICEG) puede asistir a los servidores públicos ante cualquier duda o incertidumbre ética que surja en el ejercicio de sus funciones.

También pueden obtener apoyo de la Comisión de Ética Pública (CEP) de la institución.

Todas las consultas son tratadas con discreción!

Para recibir asesoría ética, puede comunicarse por los siguientes vías:
 Personal: Unidad Asesora del Presidente (UAP)
 Correo electrónico: asesoriaetica@cepa.gub.do
 Asistencia en línea: www.dgpeg.gub.do

Av. Michelín, Levantó Nuevo # 681, Oficina Gubernamental
 San Pedro de Macorís, D. N. # 101, 809 180-7135

CONOCE TUS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



SOLICITAR, RECIBIR Y DIFUNDIR informaciones pertenecientes a la administración del Estado Dominicano, sus normativas, preceptos e informes de gestión.

CONOCER Y OPINAR sobre los proyectos, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que rigen las relaciones entre los particulares y la administración.

OBTENER información sobre los servicios que ofrece el estado y sus tarifas.

SABER sobre la estructura de las instituciones del estado y sus integrantes, normativas de funcionamiento proyectos, informes de gestión y bases de datos de la administración pública.

CONOCER sobre los presupuestos institucionales, cálculos de los recursos, gastos aprobados y el estado de su ejecución.

TENER información sobre los programas y proyectos, sus presupuestos, plazo, nivel de ejecución y supervisión y estar al tanto sobre las licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados.

ACCEDER a la nómina del Estado y sus remuneraciones.

CONOCER la declaración jurada patrimonial de los funcionarios del Estado cuando su presentación correspondiera por Ley.

RECIBIR información sobre el listado de beneficiarios de programas asistenciales, subsidios y becas.

SABER sobre el estado de cuentas de la deuda pública, sus vencimientos y pagos.

BUSCAR las leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, marcos regulatorios y cualquier tipo de normativa.

SOLICITAR Y RECIBIR oportunamente cualquier tipo de documentación financiera relativa al presupuesto público.

CUMPLEAÑOS FELIZ

- Cauris Polanco 03 Septiembre
- Julio César García 14 Septiembre
- Antonio E. Sosa 18 Septiembre
- Maria A. Cabrera 25 Septiembre
- Neomicilia García 25 Septiembre
- Rosa Yris Mendoza 29 Septiembre



29 DE SEPTIEMBRE DIA NACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Cada 29 de septiembre se celebra en la República Dominicana el Día Nacional de los Derechos del Niño, con el interés de reafirmar y conmemorar las leyes que protegen la infancia dominicana.

En 1992, el doctor Joaquín Balaguer declaró mediante decreto que el 29 de septiembre como Día Nacional de los derechos del Niño. Sin embargo, fue en 1994 que en el país se promulgó la Ley 14- 94 que crea el Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Esta fecha es ideal para reflexionar sobre la aplicación de los derechos de la niñez, sobre todo cuando las estadísticas afirman que miles de nuestros niños no asisten a la escuela y se pasan los días en las principales vías del país realizando trabajos inadecuados para su edad. Estos y otros problemas sociales afectan a los responsables del futuro del país: los infantes.

En este sentido, los centros educativos, maestros y maestras juegan un rol importante en la concienciación y cumplimiento de dichos derechos. Desde la escuela, los educadores tienen la oportunidad de instruir a los niños con relación a cuales son sus principales derechos y como pueden hacerlos cumplir.

Día Internacional de la Alfabetización



8 DE SEPTIEMBRE

21 de Septiembre



Día Internacional de la Paz.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE ALTAMIRA

AVISO ES OBLIGATORIO EL USO DE



MASCARILLA